



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-RR-002/2022

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR
MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADO: ESAÚL CASTRO
HERNÁNDEZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Guadalupe, Zacatecas, a primero de abril de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 párrafo tercero, y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en el Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Admisión y Cierre de Instrucción** del día de la fecha, dictado por el Magistrado Esaúl Castro Hernández, Instructor en el presente asunto, y siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día que transcurre, el suscrito actuario **NOTIFICO**, mediante cédula que fijo en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia debidamente certificada del acuerdo en mención, constante en una (01) foja, en relación al expediente al rubro indicado. **DOY FE.**

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS


LIC. ROBERTO YIREL ROMERO SÁNCHEZ



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE
INSTRUCCIÓN**

RECURSO DE REVISION

EXPEDIENTE: TRIJEZ-RR-002/2022

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR
MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTDO DE ZACATECAS.

MAGISTRADO: ESAÚL CASTRO
HERNÁNDEZ

Guadalupe, Zacatecas, a uno de abril del dos mil veintidós.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Esther Becerril Saráchaga, da vista al Magistrado Esaúl Castro Hernández, con el oficio TRIJEZ-SGA-84/2022 del cuatro de febrero del presente año, suscrito por el Licenciado Clemente Cristóbal Hernández, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se turna a esta Ponencia el Recurso de Revisión, citado al rubro, así como el acuerdo respectivo, a los cuales se anexa la siguiente documentación:

1. Escrito original de presentación del Recurso de Revisión;
2. Auto de recepción del medio de impugnación;
3. Certificaciones respectivas;
4. Informe circunstanciado y anexos.

Al respecto, el Magistrado Electoral provee lo siguiente:

I. Recepción del medio de impugnación. Se tiene por recibido el Recurso de Revisión y la documentación de cuenta.

II. Informe Circunstanciado. Se tiene a la Autoridad Responsable, por rendido el informe circunstanciado, en términos del artículo 33, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

III. Se admite. El presente recurso toda vez que reúne los requisitos previstos en los artículos 10; fracción I, inciso c), 12, 13, 47, y 48, fracción I, de la Ley de Medios, en atención a las siguientes consideraciones.

- A) Oportunidad:** La presentación del Recurso de Revisión, se efectúa dentro del término legal, toda vez que tuvo conocimiento del hecho el veinticuatro de enero del dos mil veintidós y presentó su demanda el veintiocho de enero del presente año.

B) Forma: En la demanda consta el nombre y la firma del actor. Asimismo, se identifica la resolución impugnada, se mencionan los hechos y agravios, además de los artículos supuestamente violados.

C) Legitimación y Personería. En vista de que el artículo 48, fracción I de la Ley de Medios, considera que podrán interponer Recurso de Revisión los partidos políticos o coaliciones, a través de sus representantes legítimos, se reconoce la legitimación de Wendy Yazmín Soto Corvera, para intervenir como actor en el presente asunto, quien se ostenta como Presidenta Interina del Comité Directivo Estatal del otrora partido político Fuerza por México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

D) Definitividad: Cumple este requisito de procedibilidad, toda vez que el acto impugnado, no admiten otro medio de defensa.

IV. Se admiten: Las pruebas documentales públicas, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana aportadas por las partes.

V. En virtud de no existir diligencias pendientes por practicar, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, quedando los autos en estado de dictar sentencia; por tanto, procédase a formular el proyecto correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, Esaúl Castro Hernández, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADO

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MARÍA ESTHER BECERRIL

SARÁCHAGA



TRIFEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS